

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.2018-280

Como quiera que en el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el proveído que ordena seguir adelante la ejecución <6/11/2019> y la correspondiente aprobación de costas <3/02/2020> es del caso advertir que el despacho perdió competencia conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y PSCJA17-10678 de 2017, por tanto, toda actuación posterior a dichas providencias debe ser realizada por los jueces Civiles del Circuito de Ejecución, inclusive la práctica de nuevas medidas cautelares.

Secretaria proceda a la remisión de las actuaciones a la Oficina de Ejecución civil del circuito, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA PAJARDO CASALLAS

npri